

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 093412 DE 2008

(21 AGO 2008

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento del Atlántico para realizar el evento ciclistico denominado "PRIMERA CLÁSICA GILBERTO CELIS CAICEDO"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Malambo-Departamento del Atlántico envían comunicación de fecha agosto 8 de 2008 enviado vía correo electrónico el 11 de agosto del presente año solicita autorización para realizar el cierre parcial del tránsito vehicular en algunas vías concesionadas del departamento del Atlántico a cargo del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, para realizar el evento tradicional de su municipio denominado "PRIMERA CLÁSICA GILBERTO CELIS CAICEDO" a desarrollarse los días 23 y 24 de agosto de 2008.

Que el Presidente de la Liga de Ciclismo del Atlántico con oficio de fecha Agosto 4 de 2008 dirigido al Ministro de Transporte y radicado mediante MT-52610 de fecha 12 de agosto de 2008 y allegado a esta dependencia el 15 de agosto del presente año solicita conceder el respectivo permiso para el homenaje póstumo al ciclista GILBERTO CELIS CAICEDO mediante la primera clásica de ciclismo designada con el nombre del deportista.

Que la Liga de Ciclismo del Atlántico mediante oficio radicado en el Instituto Nacional de Concesiones mediante No 2008-409-014262-2 de fecha 13 de agosto de 2008 solicitan permiso para la realización del evento antes mencionado.

Que el Director de Operaciones de la Concesión Ruta Caribe mediante comunicado RC-CCO-OP-010-08 de fecha agosto 12 de 2008 envía concepto operativo de viabilidad para la realización del evento con salida en el Municipio de Malambo, pasando por Sabanagrande y Santo Tomas en la carretera oriental del Departamento del Atlántico.

Que la Coordinadora de Control Operativo y Calidad del Consorcio Vial mar mediante oficio de fecha agosto 12 de 2008 y enviado vía correo electrónico el 14 de agosto del presente año envía respuesta positiva para la realización del evento en razón de que la Concesión a cargo considera favorable la realización de este.

Que para garantizar la seguridad de la vía, de los deportistas y de la ciudadanía en general, se hace necesario autorizar el cierre parcial del tránsito vehicular en la vía, en coordinación con el

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento del Atlántico para realizar el evento ciclistico denominado "PRIMERA CLÁSICA GILBERTO CELIS CAICEDO"

Página 2 de 3

Concesionario y la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, este servicio no representa ningún costo para el responsable del evento según el Artículo Sexto de la Resolución 6397 de 1997 y Artículo 3 de la 666 de 2000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre parcial del tránsito vehicular de las carreteras que se mencionan en el siguiente cuadro, de acuerdo con las fechas, horarios y rutas señaladas para realizar el evento ciclistico denominado "PRIMERA CLÁSICA GILBERTO CELIS CAICEDO" a desarrollarse los días 23 y 24 de agosto de 2008.

ETAPA	FECHA	HORA	RUTA
01	Agosto 23 de 2008	14:00 hasta las 16:30 horas	Salida desde el Municipio de malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Polonuevo, Baranoa, Cibarco, Chorrera, Juan de Acosta, El Vaiven, Santa Veronica, Turipana, El Morro, Puerto Colombia y finalizando en la Vía al Mar en la entrada a Barranquilla.

PARÁGRAFO. En el caso en que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO 2º. La autoridad competente para efectuar el cierre de la vía es la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. Que la Liga de Ciclismo del Atlántico y la Alcaldía Municipal de Malambo responsables del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclistica lleven sus luces encendidas.

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento del Atlántico para realizar el evento ciclista denominado "PRIMERA CLÁSICA GILBERTO CELIS CAICEDO"

Página 3 de 3

- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

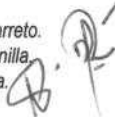
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

21 AGO 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

 Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segre 

Revisó: María Claudia Bohórquez Barreto.
Jaime Humberto Ramírez Bonilla.
María Ilduara Walteros Puerta. 

15 de agosto de 2008